

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil vientes (2023)¹

Expediente 005 2018-00094

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la contestación allegada por la demandada en reconvención no será tenida en cuenta como quiera que la misma es extemporánea, para ello es menester memorar que la reconvención se admitió desde el 6 de agosto de 2020 sin embargo, la contestación solo fue aportada el **27 de agosto de 2021.**²

De otra parte, en lo que atañe al dictamen pericial, se coloca de presente al apoderado de la parte actora en reconvención que el expediente se encuentra digitalizado y, por ende, la documental que allegue deberá ser aportada en el mismo formato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA(3)

¹ Estado electrónico del 6 de marzo de 2023

² Cuaderno principal registro 08.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47312122badef23dcb5faa5981a77d27a59b22881e8ae7aae33384523c0cf778**

Documento generado en 03/03/2023 08:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>